

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de noviembre de 2021

Expediente: 2019-00150
Ejecutivo

Conforme a lo solicitado por el señor PEDRO LIBARDO PINILLA SUAREZ en calidad de demandado en el proceso referenciado, sea el caso señalarle que su petición es a todas luces improcedente toda vez que el levantamiento del gravamen impuesto al bien mueble objeto de litigio corresponde a un trámite que debe surtir la parte pasiva, sin que sea necesaria la intervención del despacho comoquiera que la constitución de la prenda no fue producto de una orden de este despacho sino de la voluntad de las partes. En ese orden de ideas se deniega lo pedido por improcedente.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	